

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorízase a la H. Municipalidad de Cochabamba transferir en favor del Ministerio de Educación y Bellas Artes, un lote de terreno de su propiedad situado en la zona de Jaihuayco, comprensión del radio urbano de aquella ciudad, con destino a la construcción de la escuela "Ismael Vásquez", y de conformidad a los términos que constan en la escritura otorgada con cargo de aprobación legislativa por ante el Notario de Hacienda en 6 de marzo de 1963, registrada a fojas 230, Partida No. 420 del Libro Primero de Propiedad de la provincia del Cercado en 13 de marzo del mismo año.

**Artículo 2** Deróganse las disposiciones contrarias a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1963.

Fdo. Adrián Barrenechea, Presidente del H. Senado Nacional, Juan Sanjinés O., Presidente de la H. Cámara de Diputados, Ismael Olivares, Senador Secretario, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Germán Claros C., Diputado Secretario, Alfredo Aguirre B., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** José Antonio Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.